MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Territorial Norte de Santander

ACLARACION No. 1 AL CONTRATO No. 2436 DE 2019

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, MODULO 4 – GRUPO 3.**
CONSULTOR:	**CONSORCIO DIADCOL AMV NIT 901.347.762-2 (INTEGRADO POR MANYEI INGENIERIA S.A.S. NIT. No.900.065.778-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 40% Y MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ, CC 15.034.294 CON UNA PARTICIPACION DEL 60%**
NIT No.	**901.347.762-2**

ACLARACION No.1 AL CONTRATO NÚMERO 2436 DE 2019. Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021 facultado al respecto por la Resolución de delegación No.3309 del 29 de octubre de 2021 y su modificatoria No 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.034.294, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO DIADCOL AMV** identificado con el NIT No. 901.347.762-2, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONSULTOR, hemos acordado celebrar la presente Aclaración al contrato No. 2436 de 2019 previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Al contrato No. 2436/2019 se han suscrito dos (2) minutas para adicionar en valor, dos (2) minutas para prorrogar su plazo contractual y dos (2) minutas para adicionar en valor y prórroga del plazo contractual, utilizando una única numeración consecutiva del 1 al 6. Esta numeración utilizada presenta error porque debe separarse la numeración de las minutas para adición en valor de la numeración de las minutas para prorrogar su plazo de ejecución. Por lo anterior, es necesario aclarar las numeraciones separadamente para adición y

prorroga. Por ende, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2436/2019, sus adiciones y prorrogas a la fecha y las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR** que la numeración de cada una de las minutas de adición y prorroga quedarán de la siguiente manera:

NUMERACION UTILIZADA EN MINUTAS	**NUMERACION CORREGIDA EN MINUTAS (VIGENTE)**
CONTRATO ADICIONAL No. 02436-01-2021 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021	CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CONTRATO PRORROGA No. 02436-02-2022 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022	CONTRATO PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022
CONTRATO ADICIONAL No. 02436-03-2022 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022	CONTRATO ADICIONAL No. 02 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No.02436 DE 2019 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATO ADICIONAL No. 02436-04-2022 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022	CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No.02436 DE 2019 DE FEHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATO PRORROGA No. 02436-05-2022 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022	CONTRATO PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No.02436 DE 2019 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATO ADICIONAL No. 02436-06-2023 AL CONTRATO No. 02436 DE 2019 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023	CONTRATO ADICIONAL No. 04 Y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO No.02436 DE 2019 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023

Con base en lo anterior, se establece que la numeración corregida son las vigentes de los adicionales y prórrogas suscritas a la fecha. **-**. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 2436/2019 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –** La presente aclaración se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander

POR EL CONSULTOR:

CONSORCIO DIOADCOL AMV
NIT No. 901.347.762-2
Repr. Legal **MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ**

Vo. Bo Minuta Aclaración No.1
Revisó: Martha Rosa Barco Cárdenas
Abogada Territorial